



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dos de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00343
RADICADO N° 2020-00006-00

Se atenderá el memorial allegado por el señor DARÌO ALBERTO LONDOÑO VEGA Representante Legal con funciones de Promotor, donde informa que, mediante Auto del 22 de mayo de 2020, fue admitido el proceso de reorganización a la sociedad demandada con base en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006.

En consecuencia, se ordena remitir el presente expediente a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. REGIONAL MEDELLÍN. (Art.48 N°8, Ibídem.), conforme a lo dictado en el art 70 Ley 1116 de 2006, habrá de continuarse la demanda con el deudor solidario DARÌO ALBERTO LONDOÑO VEGA, las medidas cautelares solicitadas para la entidad accionada quedarán a disposición del juez de concurso, las del codemandado solidario continuarán por este Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Remitir el presente expediente que obra bajo el radicado 2019-00303 a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, REGIONAL MEDELLÍN, para que obre en el expediente N° 91552.

SEGUNDO: continúa la demanda únicamente frente al deudor solidario DARÌO ALBERTO LONDOÑO VEGA.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
JUEZ

Firmado Por:

RADICADO N° 2019-00303-00

**Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9191bc6c9da69a4c7239ddc659f3c6775daa19a9c5bc3fa9cc476e467cd2204

Documento generado en 02/08/2021 04:30:46 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**